ACUERDO No. 016
8 de septiembre de 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 313 y 315 de la Constitución Nacional, y las normas concordantes: Ley 80 de 1.993, Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1.996, Decreto 170 de 2.001, Ley 310 de 1.996, Decreto presidencial 2170 de 2.002, y Decreto 3422 de septiembre de 2009,a iniciativa del Alcalde y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, los cuales deberán ser prestados en forma eficiente a todos los habitantes de la colectividad.

Que de conformidad con las Leyes 336 de 1996 y 105 de 1993, las autoridades competentes deberán diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte como servicio público esencial, racionalizando los equipos de transporte de acuerdo con la demanda, y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde, ha venido gestionando en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Presidencia de la República, la reestructuración y modernización tecnológica del Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Valledupar; en un proyecto que busca la consolidación de un método de transporte seguro, equitativo y sostenible, en condiciones de eficiencia y calidad, a través de Acciones de intervención urbana, de reestructuración operativa y de fortalecimiento institucional en el sector del transporte público.

Que la Nación en su Plan de Desarrollo 2006-2010 a definido la política estatal dirigida al desarrollo de Ciudades Amables, proyecto misional de carácter estatal donde se busca entre otras metas, continuar con los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional desde el año 2002,

frente a los proyectos de transporte urbano y movilidad, consolidando una política que dé respuesta a las demandas específicas de las ciudades, de acuerdo con los compromisos presupuestales previamente adquiridos en ciudades intermedias.

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 1151 de 2007, "El Gobierno Nacional propenderá, en conjunto con el sector privado, por conseguir los recursos para la construcción de los proyectos de infraestructura y analizará las condiciones particulares y los esfuerzos fiscales locales que permitan impulsar los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP) de Ibagué, Pasto, Popayán, Neiva, Armenia, Santa Marta, Manizales, Montería, Valledupar, Villavicencio, Buenaventura y Sincelejo".

Que la ciudad de Valledupar contempla lineamientos oportunos con la política Nacional en su Plan de Ordenamiento Territorial y el actual Plan de Gobierno Municipal.

Que desde el año 2000 la Ciudad de Valledupar con recursos propios y con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación ha promocionado y cofinanciado la elaboración de estudios técnicos a fin de determinar una serie de acciones a seguir en materia de movilidad, las cuales se han plasmado en un Plan Integral de Tránsito y Transporte, y dentro de estas acciones se incluye el Sistema Estratégico de Transporte Público.

Que como resultado de los estudios técnicos y en concertación con las dependencias involucradas en el proyecto se han definido los componentes del SETP de Valledupar, involucrando elementos de infraestructura, el esquema operativo y de participación privada y la estructura institucional de soporte a la implementación del sistema.

Que según lo señala el artículo 2 del Decreto 3422 de septiembre 9 de 2009, mediante el cual se reglamenta la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) del país, éstos se definen como "aquellos servicios de transporte colectivo integrados y accesibles para la población en radio de acción, que deberán ser prestados por empresas administradoras integrales de los equipos, con sistemas de recaudo centralizado y equipos apropiados, cuya operación será planeada, gestionada y controlada mediante el Sistema de Gestión y Control de Flota, SGCF, por la autoridad de transporte o por quien esta delegue y se estructurarán con base en los resultados de los estudios técnicos desarrollados por cada ente territorial y validados

por la Nación a través del DNP."

Que según lo establecen el numeral 5 del artículo 5 y el artículo 7o. del Decreto 3422 de 2009 el Alcalde de la ciudad adoptó mediante el Decreto 000479 del 3 de agosto de 2010 el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), definiendo entre otros cuál sería el "ente titular" del (SETP) con el fin además de suscribir convenio con la Nación en el cual se determinen los montos de los aportes al proyecto, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones de los desembolsos.

Que dentro de las propuestas de organización institucional surgidas de diferentes mesas de trabajo, se ha evaluado y definido la creación de un ente gestor de carácter público como responsable y titular del sistema, cuyo objeto será la gestión, organización, ejecución, implementación, planeación, vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP.

Que mediante el Acuerdo 023 del 20 de diciembre de 2009 el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para crear en un término de seis meses una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía presupuestal administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, cuyo objeto será la gestión, organización, construcción, planeación, y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto 3422 por el cual se reglamenta la implementación de las Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) del país, y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que mediante el Decreto 000196 de 14 de mayo de 2010 el Alcalde Municipal creó la la Empresa Industrial y Comercial de Transporte Estratégico de Valledupar denominada "Sistema Estratégico de Transporte de Valledupar - SIVA " organizada como una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal.

Luego del correspondiente análisis, se ha considerado necesario modificar el Decreto 000196 del 14 de mayo de 2010 fundamentalmente

en los aspectos relacionados con su forma jurídica, duración y conformación de los miembros de la Junta Directiva de ente gestor del SETP.

Que las facultades otorgadas al alcalde municipal para la creación de la empresa mediante acuerdo 023 del 20 de diciembre de 2009 fueron usadas y se agotaron con la emisión del Decreto 000196 de 14 de mayo de 2010, por medio del cual se creó la Empresa Industrial y Comercial de Transporte Estratégico de Valledupar denominada "Sistema Estratégico de Transporte de Valledupar -SIVA " organizada como una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal.

Que de acuerdo al análisis jurídico de la situación por parte de la administración municipal, y en concordancia con las ley 136 de 1994 y los artículos 313 y 315 de la Constitución Política Nacional, se encontró conveniente suprimir la entidad creada y crear una nueva entidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Autorícese al Señor Alcalde para suprimir la Empresa Industrial y Comercial de Transporte Estratégico de Valledupar denominada "Sistema Estratégico de Transporte de Valledupar – SIVA –", creada mediante el Decreto 000196 del 14 de mayo de 2010, en el marco del acuerdo 023 del 20 de diciembre de2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN: Autorícese al Señor Alcalde para crear la Sociedad Anónima Simplificada denominada "Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA, la cual tendrá personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, cuyo objeto será la gestión, organización, construcción, planeación, y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio del Transporte, en especial el decreto 3422 por el cual se reglamenta la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) del país, y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización anterior se enmarcará en las siguientes condiciones:

- La entidad será exclusivamente pública.
- La sede de la entidad será la Ciudad de Valledupar.
- Como parte del patrimonio de la entidad y para efectos de su sostenibilidad financiera, además de los definidos en su creación y de acuerdo a la duración que se defina, se podrá incluir un porcentaje de la estructura tarifaria cobrada al usuario, el cual no será inferior al uno por ciento (1.0%) del valor de cada pasaje y se cobrará a partir de la operación del recaudo centralizado definido para el sistema estratégico de transporte público.
- Además de lo indicado en el presente acuerdo, la entidad será regulada de conformidad con lo establecido por la Ley de acuerdo al tipo de entidad creada, en lo no previsto en la Leyes respectivas, se regirá por las disposiciones contenidas en sus estatutos y por las disposiciones generales del Código de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO DE LAS FACULTADES: Las Facultades otorgadas al Alcalde de Valledupar, serán por el término de seis (6) meses contadas a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

GABRIEL MUVDI ARANGUENA
Presidente

FABIAN HERNANDEZ IGIRIO
Primer Vicepresidente

ALVARO ROSADO QUINTERO
Segundo Vicepresidente

ARMANDO J. CUELLO JIMENEZ
Secretario General

ACUERDO Nº 016
8 de septiembre de 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 016 del 8 de septiembre de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 3 de septiembre de 2010

Segundo Debate en Plenaria: 8 de septiembre de 2010

ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario General

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
Área de Asesorías Despacho del Alcalde

Valledupar, 9 de septiembre de 2010

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 016 del 8 de septiembre de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

JUAN SEGUNDO LAGOS MENDOZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 13 de septiembre de 2010

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 016 del 8 de septiembre de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar